



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	BANCO FINANDINA SAS
Demandado:	ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ OCAMPO
Radicado	05001-40-03-014-2022-00184-00
Asunto	Ordena comisionar
AUTO	872

Una vez cumplidos los requisitos y atendiendo la solicitud presentada, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **BANCO FINANDINA SAS. NIT. 860.051.894-6** en contra de **ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ OCAMPO con CC No 43.153.898.**

SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas GDW443, Clase CAMIÓN, Marca FOTON Línea BJ1061VCJEA-F1 Modelo 2019, Color BLANCO Motor 76434137 Chasis LVBV4JBB7KE525033 Servicio PARTICULAR,** de propiedad y tenencia de **ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ OCAMPO con CC No 43.153.898,** de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario. Para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO),** de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO. Se reconoce personería a MARCOS URIEL SÁNCHEZ MEJÍA, TP N° 77.078
C..S.J

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

P1

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce169c8c232858dd7bf601ee5803238911efa2d9f4aeb70ac7b1d2fc93d07e66**

Documento generado en 16/05/2022 09:04:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>